

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTECIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Doce (12) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001-31-03-012-2018-00603-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	INES ELENA PEREZ VILLEGAS
Decisión	Previo a resolver terminación requiere
Providencia	Auto No. 781VS.

En atención a la solicitud que antecede, se observa que, por auto de fecha de 19 de Noviembre de 2019, se requirió al memorialista a fin de que indicara si insistía en la solicitud de terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares toda vez que existía embargo de remanentes automático a favor del Juzgado 10 de Familia de Medellín, resultando con ello, el desistimiento de la solicitud de terminación. Ahora bien, el embargo de remanentes automático continúa vigente puesto que no se tiene certeza de la terminación del proceso de divorcio con radicado No. 2014-024200 para el cual se tomó atenta nota.

Así las cosas, previo a resolver sobre la terminación, SE REQUIERE al memorialista a fin de que se sirva indicar si insiste en la terminación del presente proceso en atención al pago de las cuotas en mora y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares contenidas en el.

De otro lado, SE ORDENA que por intermedio de la Oficina de Ejecución se diligencie el Oficio No. 2983.

NOTIFIQUESE

ÁLVARO MAURIÇIO MUÑOZ SIERRA

DUEZ

AMR

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. ______ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA